



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GRUPO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS.

SANTIAGO, 10/ 11/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-042967/2022

VISTOS:

La Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°21395 de 15 de diciembre del 2021, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022; Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos de 26 de septiembre de 2022 entre INDAP y GIA; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; y;

CONSIDERANDO:

- Que, INDAP es un servicio público que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- Que, el Grupo de Investigaciones Agrarias tiene por misión generar conocimientos aplicados sobre procesos económicos, socio – políticos y culturales de la agricultura y la sociedad rural, que contribuyan al diseño de propuestas y estrategias para un desarrollo sustentable y equitativo en el sector, y para lo cual se considera esencial la satisfacción de las necesidades, materiales y sociales de la población rural en situación de exclusión y su participación activa e informada en este proceso.
- Que, INDAP y GIA han celebrado Convenios para contribuir a la formación de representantes/as de los Consejos Asesores Regionales (CAR). Estos convenios han sido evaluados positivamente y dan cuenta de un trabajo colaborativo entre ambas instituciones.
- Que, las partes con fecha 26 de septiembre de 2022 han celebrado un convenio de colaboración y transferencia de recursos para contribuir a la participación, integración y desarrollo de jóvenes beneficiarios de INDAP, representantes del CAR, con el propósito de fortalecer el emprendimiento rural, y su capacidad de gestión organizacional y gremial, respectivamente.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el convenio celebrado por el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Grupo de Investigaciones Agrarias de la referencia mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, celebrado con fecha 26 de septiembre de 2022, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Grupo de Investigaciones Agrarias, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y
GRUPO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS

En Santiago, a 26 de septiembre de 2022, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT N° [REDACTED], servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional don **Santiago Rojas Alessandri**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N°1465, Piso 9, comuna de Santiago, y el **Grupo de Investigaciones Agrarias**, en adelante **GIA**, RUT N° [REDACTED], Corporación Privada de Desarrollo Social, representada para estos efectos por don **Miguel Bahamondes Parrao**, representante legal, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Rafael Cañas N°39, Piso 2, comuna de Providencia, han suscrito el siguiente Convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, en su calidad de Servicio Público descentralizado, tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural, y optimizar el uso de los recursos productivos.

La misión de INDAP es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios. La visión de INDAP es ser una institución pública de excelencia, plural, dialogante y que trabaja en red con otros actores públicos y privados, en beneficio de la Agricultura Familiar Campesina.

Por su parte, el Grupo de Investigaciones Agrarias (GIA) busca aportar al desarrollo sostenible y sustentable del sector agro-rural. GIA tiene una trayectoria de 44 años en investigación, asesoría, capacitación, y ejecución de proyectos y programas en las áreas de desarrollo rural, planificación territorial, desarrollo campesino e indígena en Chile, siendo una de las instituciones más antiguas en el país abocadas a trabajar en temas de ruralidad.

Tiene por misión generar conocimientos aplicados sobre los procesos económicos, socio-políticos y culturales de la agricultura y la sociedad rural, que contribuyan al diseño de propuestas y estrategias para un desarrollo sustentable y equitativo en el sector, y para lo cual se considera esencial la satisfacción de las necesidades materiales y sociales de la población rural en situación de exclusión y su participación activa e informada en este proceso.

Su trabajo institucional se distingue por la generación y disponibilidad de propuestas con un enfoque propio y valor de uso para el desarrollo rural y de los sectores de pequeña producción, así como para la formación y capacitación de agentes técnicos y de líderes sociales. A lo largo de los años, la institución ha desarrollado y consolidado un enfoque conceptual y metodológico propio y específico para el desarrollo campesino e indígena, del cual no disponen otras instituciones privadas de base local, así como del sistema de educación superior universitaria.

De esta forma, en la línea de capacitación para técnicos y profesionales de áreas silvoagropecuaria, educación, ciencias sociales, biológica y recursos naturales, a la fecha, se han capacitado 1.760 usuarios/as provenientes de 329 instituciones públicas y privadas, en eventos de corta y larga duración (cursos, seminarios, talleres), entre la región de Antofagasta hasta Aysén.

La institucionalización de su modelo formativo también ha permitido a partir del año 2005, la introducción de las propuestas del Programa del GIA, hacia el sistema de educación superior universitaria. Esto, a través de la implementación en conjunto con la Universidad Academia de Humanismo Cristiano (UAHC), de una Maestría en "Planificación Territorial Rural", que se ha implementado en Santiago, Talca, Concepción, Temuco, y Coyhaique (nueve ciclos), con la participación de 190 profesionales a la fecha.

El Programa de Capacitación GIA, dispone de una línea específica de capacitación a dirigentes/as de organizaciones rurales, y que ha implicado la participación a la fecha, de 770 dirigentes/as, provenientes de organizaciones campesinas, (cooperativas, asociaciones gremiales, Confederaciones Sindicales, juntas de Vecinos, Redes y mesas temáticas; comités productivos), Asociaciones Indígenas, comunidades y microempresas (atacameñas, mapuches, lafkenches, y huilliches).

La experiencia acumulada en educación de adultos en el mundo rural, al momento actual ubica a GIA como una institución líder en el sector rural, con una visión que trasciende la dimensión de lo estrictamente agrícola, para dar paso al reconocimiento del fenómeno de la multi-actividad y la heterogeneidad económico-productiva y sociocultural requeridas para el desarrollo de la ruralidad.

De esta forma, para el trabajo de capacitación determinado para este Convenio de colaboración, el GIA pone a disposición:

- Una oferta curricular formativa e instrumental consolidada y procedimientos pedagógicos para el aprendizaje en los ámbitos de planificación para la intervención; fomento económico-productivo; fortalecimiento organizacional y de participación social; y gestión territorial del desarrollo en áreas rurales campesinas e indígenas, que han sido validados con muy distintos tipos de actores sociales y líderes rurales provenientes de todas las regiones del país. y que además se desarrolla en el sistema de educación superior universitaria a nivel de Postgrado.
- Una propuesta propia de planificación y gestión territorial para fortalecer la participación y liderazgo dirigencial en áreas rurales con población campesina e indígena, y que ha sido aplicada en convenios previos con organizaciones públicas (INDAP, CONADI, Programa Orígenes), y organismos internacionales (FAO).
- Un Equipo Docente especializado en sus competencias técnicas y una dilatada experiencia de 44 años de trabajo en el sector rural, tanto en asesorías, estudios y ejecución de proyectos vinculados a la realidad campesina e indígena, así como en la capacitación a dirigentes y líderes rurales.

GIA aporta en particular en la ejecución de la presente iniciativa con una experiencia comprobada y específica en la formación y capacitación instrumental en contenidos con valor de uso para optimizar y fortalecer las capacidades de propuesta, gestión social y liderazgo territorial, para representantes e indígenas integrantes de CAR, así como para jóvenes rurales que son usuarios/a de INDAP. Lo anterior, considerando que GIA durante 3 años diseñó y efectuó en base a convenios anuales (2015 a 2017), una línea de capacitación para dirigentes/as de las Directivas de CAR de las 16 regiones del país (83 usuarios/as), con resultados plenamente satisfactorios en la evaluación tanto de sus usuarios/as directos, como de la contraparte nacional de INDAP, y que constan en los informes técnicos y financieros finales de cada año de gestión. Por otra parte GIA, a través de su Escuela para Líderes Rurales jóvenes (mujeres y hombres), que se efectúa anualmente desde 2008 (12 ciclos a la fecha), y que es la única experiencia de este tipo que se implementa en forma sistemática en el sector rural, ha contado permanentemente con la participación de líderes jóvenes (mujeres y hombres) patrocinados por Direcciones Regionales de INDAP (Coquimbo; Valparaíso; Maule; Bio Bio; Araucanía; Los Lagos; Los Ríos; Aysén), y que son, o han sido parte de las Directivas Nacionales y/o, regionales de la Red de jóvenes rurales, así como de las mesas regionales y/o comunales de joven y mujer rural en 11 regiones del país, que INDAP ha promovido.

Teniendo GIA e INDAP objetivos comunes en el desarrollo de las capacidades de los pequeños productores agrícolas y campesinos, han acordado orientar en conjunto sus esfuerzos a potenciar la participación, integración y desarrollo de jóvenes beneficiarios de INDAP, por un lado, y de representantes de las organizaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos, integrantes de los Consejos Asesores Regionales, en adelante representantes del CAR, por otro.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Objetivo general:

Contribuir a la participación, integración y desarrollo de jóvenes beneficiarios de INDAP, y representantes del CAR, con el propósito de fortalecer el emprendimiento rural, y su capacidad de gestión organizacional y gremial, respectivamente.

Objetivos específicos:

a) Contribuir a la formación de los/las representantes de los CAR y los jóvenes beneficiarios de INDAP, mediante la entrega de conceptos, y herramientas aplicadas, que fortalezcan y aumenten sus capacidades de análisis, interlocución y elaboración de propuestas para el desarrollo rural e indígena, con una perspectiva territorial, en el marco de las estructuras de participación y servicios promovidos por INDAP.

b) Fortalecer la capacidad de gestión y supervisión social de representantes de los CAR y jóvenes beneficiarios de INDAP, en la implementación de programas y/o proyectos de desarrollo productivo y/o social promovidos desde el Estado, y particularmente por INDAP en sus territorios, para optimizar sus resultados y efectos.

c) Aumentar las capacidades de conducción de representantes de los CAR y los jóvenes beneficiarios de INDAP, a través de la entrega de herramientas metodológicas y técnicas para la identificación de problemas y soluciones en las organizaciones en las que participan y para potenciar su liderazgo en éstas.

d) Fortalecer el trabajo de INDAP en torno al tema de emprendimientos de jóvenes rurales, apoyando la futura constitución de una Mesa Nacional de Jóvenes de la Agricultura Familiar.

CLÁUSULA TERCERA: PRODUCTOS Y PLAZOS

La ejecución del Convenio contempla los siguientes productos, en las etapas y plazos que se definen a continuación:

Etapa 1 de preparación: octubre de 2022

Productos	Actividades
1. Metodología y plan de trabajo acordado entre las partes.	1. Reunión de coordinación entre las partes. 2. Elaboración y presentación de una propuesta de metodologías y plan de trabajo para el acompañamiento técnico del proceso.

Etapa 2 de ejecución: octubre – diciembre de 2022

Productos	Actividades
1. Seminario dirigido a representantes CAR. 2. Taller nacional para jóvenes beneficiarios de INDAP.	1. Reunión de coordinación entre las partes. 2. Realización de 1 Seminario de fortalecimiento organizacional, dirigido a representantes del CAR. 3. Realización de 1 Taller nacional dirigido a jóvenes beneficiarios de INDAP.

Etapa 3 de evaluación: enero de 2023

Productos	Actividades
1. Informe Técnico Final de actividades del proyecto.	1. Reunión de cierre y evaluación entre las partes. 2. Sistematización de actividades y reflexión sobre fortalezas y debilidades de los procesos de capacitación.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

- Participar en las reuniones necesarias para evaluar en conjunto materias relevantes en la ejecución de este convenio.
- Facilitar recíprocamente el intercambio de información para el trabajo conjunto.

a) Compromisos de INDAP:

- Transferir a GIA los recursos comprometidos, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima de este convenio.
- Facilitar la información y documentación necesaria para el desarrollo del convenio.
- Coordinar con GIA en las tareas de ejecución del proyecto y seguimiento de éstas.
- Designar un/a profesional encargado en INDAP, que se constituirá como contraparte técnica para este convenio, y que tendrá como rol principal coordinar las actividades, junto a la contraparte de GIA.
- Destinar instalaciones, equipos y apoyo administrativo que se requiera para el cumplimiento de las actividades del presente convenio.
- Pronunciarse sobre el informe final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.

b) Compromisos de GIA:

- Administrar los recursos transferidos, de acuerdo a las actividades y objetivos del presente convenio.
- Entregar los productos indicados en la cláusula tercera del presente convenio, de acuerdo a los plazos establecidos en ella, con la colaboración de INDAP.
- Sistematizar la información recabada en las actividades.
- Registrar la asistencia de los participantes del taller y seminario.
- Designar un profesional que actuará como Jefe/a de Proyecto, y que deberá velar por el cumplimiento de los compromisos y plazos contraídos por esta entidad, durante la ejecución del convenio.
- Designar un conjunto de profesionales, que conformarán el equipo de trabajo y que realizarán las actividades para la ejecución del convenio.
- Destinar instalaciones, equipos y apoyo administrativo que se requiera para el cumplimiento de las actividades del presente convenio.
- Someter a aprobación de INDAP las modificaciones que desee realizar en la composición del equipo de trabajo dispuesto para la ejecución del programa.
- Generar un Informe Final de actividades del proyecto. Los contenidos serán consensuados entre GIA e INDAP.
- Elaborar los informes de actividades realizadas, resultados, conclusiones, recomendaciones conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.
- Entregar el comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de INDAP, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción y rendir los recursos entregados por INDAP de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPARTES

Para efectos de la ejecución del presente convenio, se designan como contrapartes, a la Jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quien ésta designe para tales efectos, por parte de INDAP y al Presidente o a quien éste designe, por parte de GIA. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso por correo electrónico a la otra parte con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA SEXTA: INFORMES

GIA se compromete a entregar a la Jefatura de la División Fomento de INDAP, o a quien ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

Informe inicial: Corresponde al Plan de Trabajo a desarrollar con los jóvenes rurales y representantes del CAR, que deberá identificar objetivos, detalle de los productos esperados, cronograma de actividades propuesto (Carta Gantt), contenidos y metodologías del seminario y talleres, y un presupuesto detallado estimativo. Este presupuesto deberá contener nombre de las actividades, cantidad, valores unitarios y totales y deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En cualquier caso, dicho presupuesto detallado tendrá el carácter de marco operativo referencial. El tipo, cantidad y gasto real de las actividades podrán diferir del valor presupuestado, en tanto el gasto total no exceda el presupuesto global del Convenio, sumados los aportes de INDAP y GIA.

Informe de rendición de gastos, que acredite la utilización de la totalidad de los recursos financieros del presente convenio el cual deberá entregarse como plazo máximo al 31 de diciembre del 2022.

Informe final: Corresponde al informe de gestión final del Convenio, que deberá reportar todas las actividades realizadas durante la ejecución del presente convenio, mediante una sistematización, y una reflexión sobre fortalezas y debilidades de los procesos de capacitación.

INDAP tendrá un plazo de quince días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los informes técnicos- financieros comprometiéndose **GIA** a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo.

Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES

APORTES INDAP.

Para llevar a cabo este Convenio, INDAP aportará a GIA la suma de \$ 16.000.000.- (Dieciséis millones de pesos),

Los gastos que se podrán imputar a los recursos transferidos, son los siguientes:

- Hospedaje y alimentación de usuarios/as de INDAP, en las actividades anteriormente señaladas.
- Traslado del equipo docente y coordinación, entendido como transporte, alimentación y alojamiento.
- Arriendo de salas de conferencia.
- Diseño y producción de material de apoyo y de difusión de las actividades como papelería inicio y cierre capacitaciones, material docente, insumos escritorio para cursos, y comunicación.
- Honorarios de personal especializado y de apoyo.

APORTES GIA.

GIA aportará para la consecución de los objetivos estipulados en el presente convenio, asegurando un enfoque y modalidad de transferencia de conocimientos, contando con la participación de profesionales de comprobada experiencia en investigación y formación de representantes en el medio rural, y con aportes valorizados para lograr una adecuada operatividad del programa y que corresponde a los siguientes ítems:

- Infraestructura y equipamiento oficina institucional.
- Supervisión pedagógica del programa de actividades.
- Soporte de Tapas y contratapas de material bibliográfico y docente entregado a todos los/las participantes.
- Entrega al cierre de cada uno de los dos eventos a todos los/las participantes de material audiovisual generado por GIA (un DVD) atinente para su formación.
- Uso equipos audiovisuales para las actividades de capacitación correspondientes, y que en su conjunto se valorizan en la suma de \$ 2.700.000 (dos millones setecientos mil pesos), adicionales al aporte de INDAP para este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA

Para la ejecución del presente Convenio, **INDAP** transferirá a **GIA** su aporte de \$16.000.000.- (Dieciséis millones de pesos), conforme a la siguiente modalidad:

- **Cuota única:** por un monto de \$ 16.000.000.- (dieciséis millones de pesos), que se transferirá una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y, contra la presentación y aprobación, por parte de INDAP, del Informe Inicial establecido en la cláusula sexta del presente Convenio y a la entrega, por parte de GIA, de las garantías por correcta inversión de anticipo y fiel cumplimiento a las que se refiere la cláusula novena.

CLÁSULA NOVENA: GARANTÍAS

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla el presente Convenio, GIA deberá presentar a INDAP los siguientes documentos de garantía por conceptos de anticipo y uso correcto de los recursos:

- Para cautelar "correcta inversión de anticipo" deberá presentar una garantía a nombre de INDAP, por un valor de \$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos), equivalente al monto total de los recursos transferidos por INDAP de la única cuota del Convenio, con vigencia de 15 días hábiles posteriores a la fecha de término del presente convenio, consistente en alguno de estos instrumentos:
 - Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
 - Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
 - Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.
- Para cautelar el "el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del convenio" deberá presentar una garantía a nombre de INDAP, por un valor de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), equivalente al 10% del aporte total de INDAP, con vigencia hasta 180 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:
 - Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
 - Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
 - Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.

En caso de prórroga del Convenio, **GIA** deberá sustituir la garantía de fiel cumplimiento por otra de similar naturaleza, con su fecha de vigencia ajustada al nuevo período, previamente acordado con la contraparte designada por INDAP.

Serán devueltas las garantías a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y REINTREGO DE FONDOS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Los recursos que con cargo de este Convenio no hayan sido rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP al 31 de diciembre del 2022, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el 30 de enero de 2023, en la cuenta corriente que se le indique.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba hasta el 30 de enero de 2023, no obstante, la vigencia de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022, época en la cual deben estar ejecutadas y pagadas las actividades de las Etapas 1 y 2 descritas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

Las partes podrán prorrogar este Convenio, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo, debiendo prorrogarse la vigencia de las garantías correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones y/o aportes convenidos en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término anticipado al Convenio cuando se produzcan causales como:

1. Mutuo Acuerdo de las partes.
2. Cuando por razones presupuestarias, técnicas o de otra índole hagan aconsejable poner término anticipado al presente Convenio.
3. Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento por parte del GIA a los compromisos contraídos o cuando se contravenga lo establecido en el Convenio.

Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a INDAP a poner término al presente Convenio de forma inmediata, en el

evento que GIA:

- Destine los dineros traspasados en virtud del presente Convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
- No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente Convenio.
- No realice la ejecución de las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, por motivos que le sean imputables.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

GIA podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

GIA se obliga a mantener la confidencialidad de la información personal que puedan llegar a conocer sobre los funcionarios o beneficiarios de los programas, así como también de procedimientos, ideas, productos, servicios, procesos y nombres de personas, instituciones y empresas que utilizan los productos y servicios de INDAP.

Ninguna persona participante de este Convenio podrá usar la información a la que tenga acceso para el beneficio propio o de cualquier otra persona, empresa o corporación, como tampoco podrá divulgar, publicar o comunicar la información que pudo haber adquirido o pueda adquirir o conocer en razón de este Convenio.

Las partes se obligan a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información, relacionada o no, sin el consentimiento previo y por escrito de la Institución dueña de la información. Asimismo, las partes se obligan a no utilizar ningún dato a un objeto distinto del establecido en el Convenio y a no manejar, usar, explotar o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad, por ningún motivo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS

La personería del Director Nacional de INDAP, Santiago Rojas Carvajal para representar a la institución, consta del Decreto Supremo N°46, de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP.

La personería del representante del GIA don Miguel Bahamondes Parrao, consta en escritura pública del Acta de sesión del Directorio de la Corporación Privada de Desarrollo Social Grupo de Investigaciones Agrarias, GIA, de fecha 7 de mayo de 2019, otorgada ante el Notario

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$16.000.000.- (Dieciséis millones de pesos) será imputado al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 407, Código de Actividad 251 del presupuesto institucional vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		

MSC/MOC/MAM/SAV/SGG/ODA/SSE/EGF/CVR/MOR/CRM/FPB/VBS

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=26206698&hash=af958>